



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciocho de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0090
RADICADO N° 2020-00215-00

En la presente demanda ordinaria laboral de doble instancia, promovida por el señor CRISTIAN CAMILO HENAO ÁLVAREZ contra la sociedad INVERSIONES LUVIPLAST S.A., representada legalmente por el señor León Darío Villegas Álzate, o quien haga sus veces, se allegó escrito por la sociedad demandada que pasa a resolverse previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Allegada la respuesta a la demanda, así como el poder otorgado al abogado titulado LUIS MIGUEL AGUDELO RODRÍGUEZ, portador de la T.P. No. 290.674 del C. S de la J., se ordena incorporar la misma al expediente, teniéndose por notificada por conducta concluyente la sociedad demandada, conforme a lo dispuesto en el artículo 301 del C. G del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

Reconocida la personería jurídica al citado mandatario judicial, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 del C. G. del P., en concordancia con del decreto 806 de 2020, aplicables por analogía al procedimiento laboral.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar incorporar la respuesta a la demanda, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Tener notificada por conducta concluyente a la sociedad INVERSIONES LUVIPLAST S.A., representada legalmente por el señor León Darío Villegas Álzate, o quien haga sus veces.

TERCERO: En los términos y para los efectos del mandato conferido por la sociedad INVERSIONES LUVIPLAST S.A., se le reconoce personería al abogado titulado LUIS MIGUEL AGUDELO RODRÍGUEZ, portador de la T.P. No.

RADICADO N° 2020-00215-00

290.674 del C. S de la J., al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 del C. G. del P., en concordancia con el decreto 806 de 2020, aplicables por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIETH PORRAS GONZÁLEZ
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 029 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 19 de febrero de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria 